

DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 56 Extraordinaria de 3 de agosto de 2023

MINISTERIO

Ministerio de Justicia

Instrucción Conjunta 1/2023 MINJUS-MTSS "Indicaciones para establecer un sistema de trabajo institucional" (GOC-2023-654-EX56)



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA	LA HABANA, JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023	AÑO CXXI
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana		
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576		
Número 56	•	Página 367

MINISTERIO

JUSTICIA

GOC-2023-654-EX56

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1/2023 MINJUS-MTSS

El Decreto Ley 370, de 17 de diciembre de 2018, da sustento legal a todo el proceso de informatización de la sociedad cubana y en su Artículo 2 dispone que la informatización de la sociedad es el proceso de aplicación ordenada y masiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la gestión de la información y el conocimiento, con la seguridad requerida, para satisfacer gradualmente las necesidades de todas las esferas de la vida social, en el esfuerzo por parte del Estado de lograr cada vez más eficacia y eficiencia en los procesos, así como mayor generación de riquezas y aumento de la calidad de vida de los ciudadanos; lo cual se muestra en el trabajo realizado por la Dirección General de Notarías y Registros Públicos del Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional de Seguridad Social del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

A fin de lograr perfeccionar los servicios que se prestan a la población y establecer un sistema de trabajo entre ambos organismos, a su vez simplificar los trámites para obtener el derecho a la pensión por causa de muerte, de las personas interesadas que acuden a las filiales municipales del Instituto o Departamentos municipales de Seguridad Social, evitando la presencia física en las Oficinas Registrales del Estado Civil, con una mayor celeridad y seguridad al proceso para el otorgamiento de las pensiones, en aras de contribuir al ahorro de recursos y disminuir el tiempo de respuesta, al prescindirse de la expedición de las certificaciones en soporte papel y establecer conciliaciones digitales entre ambos organismos.

Para ello resulta necesario establecer entre ambos organismos un sistema de trabajo estratégico; en mérito de los pronunciamientos antes expuestos dispongo lo siguiente:

ÚNICO: Aprobar las siguientes:

INDICACIONES PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE TRABAJO INSTITUCIONAL

1. Actualizar en cada municipio los Convenios de Trabajo entre las filiales municipales del Instituto Nacional de Seguridad Social o departamentos municipales de Seguridad

Social con las direcciones municipales de Justicia encargadas de la organización y funcionamiento de las oficinas registrales del estado civil de su competencia.

- 2. Mantener actualizado el control de direcciones de correos electrónicos institucionales, tanto de las ciento sesenta y ocho filiales municipales del Instituto Nacional de Seguridad Social o Departamentos de Seguridad Social, como de las trescientas treinta y cuatro oficinas registrales del estado civil.
- 3. Las oficinas registrales del estado civil municipales, envían por el correo electrónico institucional a las filiales municipales del Instituto Nacional de Seguridad Social o Departamentos de Seguridad Social, al cierre de cada semana, las certificaciones de las defunciones inscritas en la semana a la que se adiciona el número de carné de identidad de once dígitos.
- 4. Cuando los presuntos beneficiarios de la seguridad social soliciten derecho a pensión, solo comparecen ante las filiales del Instituto Nacional de Seguridad Social o Departamentos de Seguridad Social del municipio de residencia, y es esta filial o Departamento, el que solicita vía correo electrónico a la oficina registral del estado civil que corresponda, las certificaciones de defunción, de viudez o de nacimiento, requeridas para el reconocimiento del derecho, debiendo aportar los datos necesarios para la búsqueda: nombre y apellidos, número de carné de identidad, tomo, folio y fecha de fallecimiento o nacimiento.
- 5. Las filiales municipales del Instituto Nacional de Seguridad Social o departamentos de Seguridad Social, pueden utilizar la Ficha Única del Ciudadano, cuyo acceso le ha sido autorizado, para la prueba del vínculo filiatorio entre ascendientes y descendientes, así como la defunción de la persona, como documento oficial cuando no sea posible obtener el certificado de defunción o nacimiento.
- 6. Las certificaciones de defunción, de viudez o matrimonio que se soliciten a las oficinas registrales, son enviadas por estas en formato digital y con la firma digital del registrador, en el plazo de 24 horas, contadas a partir de su solicitud, si se encuentra en el sistema automatizado; si no está en el sistema el plazo se extiende a 72 horas.
- 7. Los directores municipales o jefes de departamento concilian con la Dirección Municipal de Justicia que atiende a la oficina registral civil, cuando existan incumplimientos con las fechas establecidas, con la finalidad de solucionar cualquier problema que se identifique.
- 8. El Instituto Nacional de Seguridad Social y la Dirección General de Notarías y Registros Públicos del Ministerio de Justicia, establecen procedimientos internos para dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en esta Instrucción Conjunta.

COMUNÍQUESE a los viceministros de Justicia y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a cuantas otras personas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVENSE los originales de la presente disposición en la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y en la del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, al primer día del mes de agosto de 2023.

Oscar Manuel Silvera Martínez
Ministro

Marta Elena Feitó Cabrera Ministra